

PROVIDENCIA, 07 MAR. 2022

EX.N° 316 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO: 1.- Que la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° N°7 letra d) de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N° 1.410 de 12 de Mayo de 2015, N° 821 de 21 de Enero de 2020 y N° 1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad.-

2.- El Memorándum N°2.247 de 4 de Febrero de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación.-

3.- El Control de Registro de Obligaciones N°027-2022 de 8 de Febrero de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El Acuerdo N°283 adoptado en la Sesión Ordinaria N°28 de 28 de Febrero de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Contrátase por trato directo el servicio "INVENTARIO Y DIAGNOSTICO DEL ARBOLADO URBANO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, RUT.N°81.698.900-0, fundada en la causal establecida en el artículo 10° N°7 letra d) del Reglamento la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N° 1.410 de 12 de Mayo de 2015, N° 821 de 21 de Enero de 2020 y N° 1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que establece la facultad de contratar mediante trato directo si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad, por las razones expuestas en Memorándum N°2.247 de 4 de Febrero de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación.-

2.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la Dirección de Barrios y Patrimonio, en adelante IMC, y el funcionario a cargo será don MANUEL ANDRES ALBA VILLARROEL.-

3.- El valor total del contrato será de \$58.100.000.- exento de impuesto.-

4.- La forma de pago será mediante 5 estados de pago:

Estado de Pago	Monto	Detalle / Hito
N° 1	20% del valor total del contrato	Una vez aprobado en informe N° 1
N° 2	20% del valor total del contrato	Una vez aprobado en informe N° 2
N° 3	20% del valor total del contrato	Una vez aprobado en informe N° 3
N° 4	20% del valor total del contrato	Una vez aprobado en informe N° 4
N° 5	20% del valor total del contrato	Una vez realizada la recepción final detallada en el punto 9 de los requerimientos para contratar.

4.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura, junto con todos los antecedentes requeridos para proceder a él.-

5.- El plazo del contrato será de 150 días corridos desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar a la empresa contratista las siguientes multas:

N°	CAUSAL	VALOR MULTA
1	Por no asistir a reuniones programadas por el IMC	1 UTM por inasistencia
2	Por no cumplir con el protocolo aprobado por el IMC, de acuerdo al punto 3.6.	2 UTM por hecho. Además, deberá reinventariar de acuerdo a protocolo aprobado. Al segundo incumplimiento, se duplicará esta multa y se exigirá el cambio de la cuadrilla involucrada.
3	Por inasistencia de una cuadrilla un día de trabajo, sin haber solicitado al IMC su aprobación y/o sin haber informado el hecho de emergencia o imprevisto que impidió su asistencia.	2,5 UTM por cada vez y por cuadrilla. La aplicación de esta multa en una tercera oportunidad dará facultad al municipio para poner término anticipado al contrato.
4	Por día de atraso en la entrega de informes.	1 UTM por cada día de atraso.
5	Por no contar con el equipamiento definido para las cuadrillas.	0.5 UTM por evento y por cuadrilla
6	Por inconsistencias entre el levantamiento y lo efectivamente emplazado en el territorio	0,1 UTM por cada inconsistencia atribuible al proveedor, sin perjuicio de la obligación de corregir el error y revisar la cuadra o área verde en que esta se encontró.
7	Por no dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la IMC.	3 UTM por cada oportunidad y por día hasta que se dé cumplimiento a lo instruido.
8	Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente documento.	2 UTM por hecho.
9	Por no aceptar la Orden de Compra en los plazos establecidos.	0,5 UTM por día hasta su aceptación.

7.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato, el que deberá mantenerse vigente durante todo plazo del contrato aumentado en 60 días corridos.-



8.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en los Requerimientos para contratar, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, previo a la fecha de entrega de terreno.-

9.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

10.- El gasto se imputará a la:

N° de Pre-Obligación: 5-187
Cuenta: 22.08.003.015
Subprograma: 02
Código de Resultado: 20.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

JPE/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Dirección de Barrios y Patrimonio

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 698 /